

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

27 de mayo de 2021

Expediente: 2019-00257
Ejecutivo de alimentos

I.- ASUNTO A DECIDIR:

Procede el Despacho a decidir la viabilidad de ordenar la reanudación del presente proceso una vez venció el término solicitado como suspensión.-

II.- CONSIDERACIONES:

En audiencia celebrada el 21 de septiembre del año 2020, se decretó la suspensión del proceso referenciado hasta el 10 de febrero del año 2021, sin embargo el término concedido feneció y en el expediente no reposan las constancias del cumplimiento de lo pactado.-

El Art. 163 del C.G.P. dispone: “**REANUDACIÓN DEL PROCESO. La suspensión del proceso por prejudicialidad durará hasta que el juez decreta su reanudación, para lo cual deberá presentarse copia de la providencia ejecutoriada que puso fin al proceso que le dio origen; con todo, si dicha prueba no se aduce dentro de dos (2) años siguientes a la fecha en que empezó la suspensión, el juez, de oficio o a petición de parte, decretará la reanudación del proceso, por auto que se notificará por aviso.**

Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten...

Así las cosas, y como quiera que el término de suspensión expiró, se reanudará el proceso y se continuará con el trámite a lugar. -

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca-Cundinamarca,

R E S U E L V E:

- 1.- Ordenar la reanudación del presente proceso.-
- 2.- Fijar como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento a la hora de **las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M), del próximo jueves ocho (8) de julio del año 2021** de conformidad con lo preceptuado en los artículos 372 y 373 del C. G. P.-
- 3.- Citar a las partes con las prevenciones de ley y adviértaseles que a la misma podrán presentar las pruebas documentales y testimoniales que pretendan hacer valer, las cuales serán evacuadas en la misma audiencia.-

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	
NATALY RODRIGUEZ VARGAS	
Secretaria	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD
DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
080a3134d2acc226333d926b9c0b5b67e1a8e64e0cfa920560753326268d1
689

Documento generado en 27/05/2021 03:41:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>